



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 108 - A

Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece que la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su inc. c) del Artículo 1 establece que se debe lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo por los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación. Asimismo el inc. d) establece que se debe desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su núm. 1, párrafo II del Artículo 6 indica que la Entidad Territorial es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley.

La citada Ley N° 031 en su Artículo numeral 3 del párrafo II del Artículo 6, señala que es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

La Ley Municipal N° 487 de 10 de mayo de 2018, promulgada en fecha 14 de mayo de 2018; señala en su Artículo 1 que el objeto de la presente Ley Municipal es; regular el acceso al deporte, cultura física y la recreación deportiva en el Municipio de El Alto, estableciendo normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Municipal.

Que a su vez dentro de las finalidades que contempla el Artículo 2 de la citada Ley Municipal N° 487, se encuentra a) generar políticas, programas y planes de desarrollo deportivo municipal, b) impulsar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros científicos y tecnológicos destinados al deporte; c) reconocer registrar a las organizaciones deportivas municipales legal y legítimamente constituidas dentro de la jurisdicción del Municipio de El Alto, d) fomentar la cultura física y la práctica deportiva en los niveles, recreativo, formativo, competitivo, con especial atención a las niñas niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a). Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Y concordante con lo mencionado en la normativa municipal el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA; el cual tiene por objeto, tal como lo señala en su numeral 1) del Artículo 1 de aprobar, crear y organizar la jerarquía normativa y la emisión de normas administrativas municipales de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley.

El citado Decreto Municipal N° 014/2014, concordante con lo señalado precedentemente, indica en su Artículo 6, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo y el numeral 1 del Artículo 7 señala que el Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las competencias exclusivas municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



El reglamento a la citada Ley Municipal N° 487, Decreto Municipal N° 105 de 26 de junio de 2019 Reglamento a la Ley Municipal N° 487 del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 6 con relación al Sistema Deportivo Municipal que el Alcalde o la Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal de El Alto. Y estará conformado el citado Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño por a) El Alcalde o Alcaldesa, o autoridad delegada, quien lo presidirá; b) El Director(a) de Deportes; c) Un representante de cada Asociación Deportiva Municipal y Especial, legalmente constituida e inscrita en el Registro Único Deportivo Municipal; d) Un representante de cada Liga deportiva legalmente constituida y registrada en el Registro Único Deportivo Municipal; e) Dos representantes de profesores de Educación Física de El Alto; f) Un representante de cada asociación de árbitros o jueces legalmente constituida y registrada en el Registro Único Deportivo Municipal; g) Un representante de la Federación de Juntas de Vecinos de El Alto, legalmente constituida; h) Un deportista de elite de El Alto, identificado por la Dirección de Deportes y i) Un Ex deportista o dirigente con trayectoria reconocida, identificado por la Dirección de Deportes.

Siguiendo con lo mencionado, sobre el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño, el Artículo 10 del citado DM. N° 105, señala que la designación de los integrantes del Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño será realizada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva. En este sentido, es que la Jefatura de Fortalecimiento Deportivo dependiente de la Dirección de Deportes del GAMEA, justifica y solicita la ampliación de plazo de conformación del Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño, indicando que a la fecha existe una ausencia de cuatro representantes del Consejo Superior del Deporte Alteño, aspecto por el cual solicitan, en plazo, que se amplíe la disposición transitoria tercera del DM N° 105, la cual señala que el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño será conformado en el plazo de tres (3) meses, tras la entrada en vigencia del presente reglamento, bajo los aspectos establecidos en la Ley Municipal N° 487 y el presente reglamento; aspecto que bajo la fecha de publicación del DM N° 105, 26 de junio de 2019, el mismo vencería este 26 de septiembre de 2019; por lo que dicho Consejo, según señala el citado informe: D.D./107/2019, que por una ampliación de tres meses, periodo en el cual se volverá a realizar todas las acciones correspondientes, con el fin de conformar el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño y así se pueda contar con una representación de todos los actores del deporte en la ciudad de El Alto.

Cursa el informe técnico con cite: D.D./107/2019, emitido por el Prof. Abel Víctor Duchén Carrillo, Jefe de la Unidad de Fortalecimiento Deportivo, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, el cual señala que a la fecha y de conformidad al Artículo 9 (Conformación) del Decreto Municipal No. 105/2019, existe una ausencia de cuatro representantes del Consejo Superior del Deporte Alteño, siendo de gran importancia que el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño se encuentre conformada con la participación de todos sus miembros que establece el artículo 9 (Conformación) del Decreto Municipal No. 105/2019 y así se pueda lograr con el objetivo de la creación del mismo; solicitar la ampliación del plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal No. 105/2019, por una ampliación de tres meses, periodo en el cual se volverá a realizar todas las acciones correspondientes, con el fin de Conformar el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño y así se pueda contar con una representación de todos los actores del deporte en la ciudad de El Alto, también se debe determinar que cumplido con el plazo ampliado el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño, deberá conformarse con los representantes que exista al finalizar el plazo señalado, es decir no será imprescindible contar con todos los representantes que señala el artículo 9 del Decreto Municipal No. 105/2019 para su conformación.

Adjunta publicación de prensa sobre comunicado a las Asociaciones Deportivas Municipales, Ligas Deportivas Municipales e Instituciones de Formación de Árbitros, Jueces y Juezas y Deporte de Elite, en el Periódico El Alteño en fecha martes 20 de agosto de 2019.

Adjunta notas en copias simples cursadas a las diferentes Asociaciones Deportivas Municipales, Ligas Deportivas Municipales e Instituciones de Formación y Deporte de Elite; solicitando el "Registro en cumplimiento a las Ley N° 487 y Decreto 105", de fecha 27 de agosto de 2019.

Adjunta publicación de prensa sobre comunicado a las Asociaciones Deportivas Municipales, Ligas Deportivas Municipales e Instituciones de Formación de Árbitros, Jueces y Juezas y Deporte de Elite, en el Periódico Extra en fecha martes 03 de septiembre de 2019.

Cursa informe legal con cite: D.D./108/2019, del Abog. Orlando Camacho Cuevas, Asesor Legal dependiente de la Dirección de Deportes de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, el cual señala se llega a establecer la presencia de cinco (5) representantes que forman parte del Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño, asimismo existe una ausencia de cuatro (4) representantes, por lo cual es necesario la presencia y participación de todos los miembros del Consejo Superior, por lo cual es preciso solicitar la ampliación del plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal No. 105/2019, POR UN PLAZO DE TRES MESES, periodo en el cual la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se realizaran todas las acciones correspondientes, con el fin de Conformar el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño y así se pueda contar con una representación de todos los actores del deporte en la ciudad de El Alto. Solicitar mediante la normativa legal que corresponda la ampliación del plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal No. 105/2019, POR UN PLAZO DE TRES MESES, periodo en el cual la Dirección de Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto volverá a realizaran todas las acciones correspondientes, con el fin de conformar el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño y así se pueda contar con una representación de todos los actores del deporte en la ciudad de El Alto. Asimismo se debe determinar en dicha normativa lo siguiente cumplido con el plazo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de ampliación el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño, deberá conformarse con la representación que exista al cumplimiento del plazo establecido.

Que, mediante Informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/052/2019, de 23 de septiembre de 2019, elaborado por la Abog. Claudia P. Rios Cortés, dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, la cual señala que del sustento técnico y legal a través de los informes: D.D./107/2019 y D.D./108/2019, sobre la justificación a la solicitud de emisión de ampliación del plazo de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 105, Reglamento a la Ley Municipal N° 487 del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y bajo los antecedentes que adjuntan; considerando el proveído de la Jefatura de Gabinete mediante Registro de Tramite N° 2144/19, señalando que la ampliación del plazo sea de tres meses; y bajo los aspectos de orden normativo señalados en el presente informe en plazo y tiempo oportuno, es que corresponde la emisión del Decreto Municipal que modifique el plazo de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 105 de 03 de mayo de 2019 con fecha de publicación de 26 de junio de 2019, bajo las consideraciones de los informes técnico-legal citados y conforme a procedimiento legal establecido en el numeral 1 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014/2014.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 487 de 10 de mayo de 2018, promulgada en fecha 14 de mayo de 2018 y el Decreto Municipal N° 105 de 26 de junio de 2019 Reglamento a la Ley Municipal N° 487 del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto,

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL MODIFICATORIO N° 108 - A AL DECRETO MUNICIPAL N° 105

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 105 de 26 de junio de 2019 Reglamento a la Ley Municipal N° 487 del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACION).

I.- Se modifica la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 105 de 26 de junio de 2019 Reglamento a la Ley Municipal N° 487 del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; con el siguiente texto:

"Se amplía el plazo a tres (3) meses para conformar el Consejo Superior Municipal del Deporte Alteño, bajo los aspectos establecidos en la Ley Municipal N° 487 y el Decreto Municipal N° 105, a la entrada en vigencia del presente Decreto Municipal".

II.- Quedan firmes y subsistentes los demás Artículos y Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales del Decreto Municipal N° 105 de 03 de mayo de 2019.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.-Se deroga la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 105 de 03 de mayo de 2019.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La Secretaria Municipal de Salud y Deportes deberá promover y socializar el presente Decreto Municipal en coordinación con las diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El presente Decreto Municipal entra en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente norma.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (25) veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA

Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS

Sr. Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Dr. Jose Luis Rios Cambeses
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES al.

Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL

Lic. Ana María Saavedra Llampá
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO



Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO TERRITORIAL**

